



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-MPP/C

Paucartambo, 09 de febrero de 2024

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO

##### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 06 de febrero de 2024, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Informe N° 024-2024-GM-MPP/WRHT de fecha 02 de febrero de 2024 sobre designación del encargado de registro de información de balance semestral de regidores, en cumplimiento a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”*;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, por artículo 2° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, sobre atribuciones del Consejo Municipal, estableciendo que corresponde al Concejo Municipal *“Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.”*;

Que, el artículo 3° de la norma glosada previamente, modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: “Primera: Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejo regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a La fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula al pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización (...) e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.”;

Que, por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la Directiva N° 0015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, de ahora en adelante La Directiva, la cual tiene por objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva, señala que: “El Balance Semestral es el documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos.”;

Que, el numeral 6.8 de la Directiva, respecto de la participación del concejo municipal y consejo regional, en su literal a) señala que: “El concejo municipal y consejo regional participa en lo siguiente: a) Designar mediante documento al Encargado del registro de información del Balance Semestral, quién actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable.”;

Que, el literal b) del numeral 6.9 de la Directiva, señala que los regidores municipales y consejeros regionales tienen la obligación de registrar en el aplicativo informático la información respecto a la planificación, ejecución de gastos efectuados y de los resultados de las actividades de fiscalización, realizadas de forma individual o como parte de la comisión de la cual es responsable del registro, adjuntando la evidencia correspondiente, lo cual puede ser realizado progresivamente durante el semestre a reportar; así mismo el literal e) del citado numeral señala que también tienen la obligación de firmar en señal de conformidad la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la “Ejecución del Gasto de Fiscalización” y los “Resultados de la Fiscalización”, del Balance Semestral, respecto de las actividades de fiscalización realizadas en forma individual o en comisión;

Que, el numeral 6.10 de la Directiva señala que el Encargado del Registro de información tiene las siguientes obligaciones: “a) Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático, siempre y cuando





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



no hubiera sido generado por el Funcionario Responsable, adjuntando el documento que lo acredita en dicha función, en los plazos previstos; b) Apoyar con el registro de la información del Balance Semestral en el aplicativo informático, a cargo los regidores municipales o consejeros regionales, cuando estos le encarguen dicha actividad, coordinando que se tenga toda la información previamente registrada; c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la “Ejecución del Gasto de Fiscalización” y los “Resultados de la Fiscalización”, del Balance Semestral, respecto a las actividades de fiscalización realizadas en forma individual o en comisión, cuenten con todas las firmas de los regidores municipales o consejeros regionales, según corresponda”;

Que, mediante Informe N° 024-2024-GM-MPP/WRHT de fecha 02 de febrero de 2024, el Gerente Municipal, conforme a los alcances de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, solicita que se designe al encargado de registro de la Información, y en mérito a ello se propone al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero de 2024, se expuso ante el pleno del Consejo Municipal la necesidad de contar con un encargado de registro de la Información, en cumplimiento de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, poniéndose a consideración del Concejo Municipal la propuesta presentada por el Gerente Municipal;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972- “Ley Orgánica de Municipalidades” y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR**, al Ing. Econ. **RONAL BALTAZAR PARI MAMANI**, Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, como Encargado del registro de la información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República CGR – Balance Semestral de Recursos de Fiscalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la entidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga al presente Acuerdo de Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, el presente Acuerdo al designado para su conocimiento y cumplimiento del mismo, así como de las funciones que le corresponden; así mismo, se notifique a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
  
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa  
ALCALDESA

